



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA) PARA LA ELABORACIÓN DE LA WEB DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA ESPAÑOLA.

Madrid a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Nuria Matarredona Desantes**, Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 179/2023, de 14 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

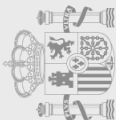
Y de otra parte, **D. Javier Navarro Martínez**, con DNI 17174243M, Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA), entidad domiciliada en Madrid, calle Barquillo, 6, 1º izquierda, constituida mediante escritura autorizada por el notario D. Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de septiembre de 1990.

Su calidad de Presidente del Patronato le resulta de la escritura autorizada por el mencionado notario D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 24 de julio de 2003, con el número 2149 de su protocolo.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias





del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

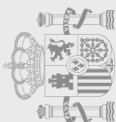
SEGUNDO. Que la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA), es una fundación sin ánimo de lucro que, de acuerdo a sus estatutos, afecta de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, constituyendo su objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y en general de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos.

TERCERO. Que la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA) posee un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión on-line de la arquitectura a través de plataformas web interactivas.

Asimismo, la Fundación viene desarrollando desde el año 2000 un programa anual de becas para estudiantes de arquitectura y jóvenes arquitectos.

CUARTO. Que la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, plenamente consciente de la importancia de Internet en la difusión de la información, trabaja, en colaboración con la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), en la plataforma web de promoción y difusión de la arquitectura española, con el propósito de:

- Proyectar la arquitectura española como referente internacional de una arquitectura contemporánea capaz de combinar la identidad cultural, histórica y artística de su patrimonio con la innovación y la modernidad.
- Aprovechar la imagen y calidad de la arquitectura española para impulsar la actividad y el empleo en el sector de la edificación.
- Mejorar a través de la Arquitectura Española la imagen de nuestro país, tanto en el interior como en el exterior, en beneficio del bien común, para respaldar la posición económica de nuestras personas y empresas.





Por otra parte, la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, considera conveniente apoyar la formación de los estudiantes de arquitectura y jóvenes arquitectos, a través del programa de becas Arquia, en tareas relacionadas con la generación de contenidos para su publicación on-line objeto de este convenio.

QUINTO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, dentro de la aplicación presupuestaria **17.10.2610.78706** “Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro”, una dotación económica de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €)** con destino a la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), para la elaboración de la web de promoción y difusión de la arquitectura.

SEXTO. Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), en orden a la colaboración de ésta última en el proyecto para la web de promoción y difusión de la arquitectura española, en el que ambas entidades aportan y comparten contenidos.

Por ello, entre las acciones a desarrollar a través del convenio que se describen en la cláusula siguiente, se encuentran:

- a) El diseño, alimentación y mantenimiento de una Base de Datos de arquitectura que se nutra por contenido aportado por ambas instituciones y que pueda ser soporte de futuros proyectos digitales e interactivos al servicio de la sociedad, denominado SIA (Sistema de Información de



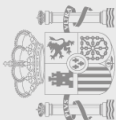
Arquitectura). Esta Base de datos, ya en funcionamiento, continúa su constante crecimiento poco a poco y sigue siendo uno de los objetivos principales de la colaboración entre ambas instituciones. El propósito es seguir escalando esta plataforma de referencia, evolucionando hacia nuevos formatos interactivos de consumo y abriendo nuevas vías de colaboración con la ciudadanía, con el firme propósito de construir conjuntamente la base de datos de referencia de la arquitectura española.

- b) El diseño, producción y mantenimiento de una plataforma web de arquitectura alimentada principalmente por la Base de datos descrita en el punto anterior. El objetivo de esta web es convertirse en la web de referencia de la Arquitectura española tanto para el público general como para el público especializado.
- c) Todas aquellas acciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las dos herramientas anteriores (base de datos y web) y su permanente actualización, tales como creación y diseño de contenidos, puesta al día de la información contenida (agenda, eventos, actividades propuestas), evaluación del desarrollo del producto para garantizar su calidad y usabilidad para conseguir que la web presta un servicio público constante a todos los ciudadanos.
- d) La concreción del nombre corporativo (naming) así como la carga gráfica asociada a la web (branding) y su correspondiente desarrollo y aplicación a todas las utilidades de la web, para poder seguir avanzando así en la divulgación del legado arquitectónico español y sus representaciones contemporáneas; el posicionamiento de la excelencia de la arquitectura española en el panorama nacional e internacional; la potenciación de la participación ciudadana; la colaboración y construcción de sinergias con las instituciones vinculadas con la investigación, difusión y promoción de la arquitectura de calidad.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes ejecutarán conjuntamente las siguientes actuaciones:

Los trabajos a realizar por las instituciones firmantes serán todas las tareas necesarias para la escalabilidad del proyecto de difusión on-line, plataforma web, de arquitectura española como son: diseño, producción, desarrollo, construcción, normalización, carga de información y mantenimiento de una Base de Datos de arquitectura nutrida por los contenidos aportados tanto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como por la Fundación Arquia; producción de la sede digital de la arquitectura española (diseño, desarrollo y construcción, normalización y carga de información, y mantenimiento adaptativo, perfectivo, preventivo, correctivo y evolutivo); garantía de la actualización de contenidos, captando a los colaboradores y generadores de información susceptible de ser publicada en la plataforma web;





aplicación del nombre elegido para el espacio online y representación gráfica obtenida a través de un concurso ya convocado a todas las vertientes necesarias en la web; desarrollo de nuevos servicios web que conecten e integren diferentes activos digitales y bases de datos del sector; desarrollo y automatización de procesos que nos permitan generar flujos de trabajo colaborativos con entidades y profesionales del sector.

A su vez, con el propósito de transmitir los valores de la arquitectura española más allá de nuestras fronteras, se adaptarán los sistemas de información existentes a estructuras multilingües, con el propósito de traducir todos los contenidos digitales a múltiples idiomas.

Estos trabajos responden al fin común de apoyo a la difusión nacional e internacional de la arquitectura española y puesta en valor de los principios, actividades y realizaciones, destinado a arquitectos, estudiantes de arquitectura, arquitectos técnicos, y otros agentes y empresas del sector de la arquitectura; pero también a investigadores y críticos, al público en general con interés en la arquitectura y/o atraído por el patrimonio cultural y turístico español.

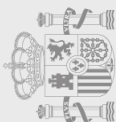
TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo con lo siguiente:

3.1. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- a) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- b) Comunicar a la **Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia)** cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de la **Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia)** para ejercer su uso, que sólo podrá ser denegada por causa justificada en razón de la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.





- c) La aportación de un máximo de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €)**, IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el “Anexo I. Presupuesto” del presente convenio.
- d) La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

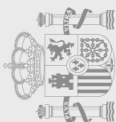
3.2. Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia):

La Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), se compromete a:

- a) Dirigir, coordinar y co-organizar, junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el proyecto para la web de difusión y promoción de la arquitectura española, con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno.
- b) La contratación de los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda, así como para el desarrollo de la plataforma web de la arquitectura española, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía. Dada la singularidad de los proyectos, la subcontratación de la parte técnica, así como el límite del importe de la subcontratación se establece en el 100%.

Entre otros, está prevista la contratación de los siguientes servicios:

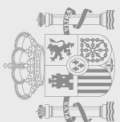
- La aportación y mantenimiento de los contenidos que se acuerden por la Comisión de Seguimiento.
- La aportación y mantenimiento de los dominios de la plataforma web y del sistema de gestión colaborativa en la nube.
- La provisión de los servidores para alojar ambas, en las condiciones necesarias de seguridad, disponibilidad y confidencialidad, con las actualizaciones que sean precisas.
- El proyecto de comisariado que defina la estrategia y guion de comunicación y actualización de los contenidos web. Marcando una línea de incorporación de información a la web, a ser aprobada por ambas instituciones.
- La contratación de las asesorías técnicas necesarias para garantizar la calidad y usabilidad del proyecto web en desarrollo.





- Los Colaboradores Externos para la generación de contenidos web que se consideren oportunos por el Proyecto de comisariado, para diversificar lo máximo posible los generadores de información para poder llegar al máximo número de intereses diversos.
- El desarrollo y aplicación de la idea ganadora del Concurso de Naming y Branding ya celebrando, siendo necesario el siguiente paso en el proceso, desarrollando una carga gráfica y corporativa completa que sea aplicable a cada utilidad de la web.
- La difusión necesaria del lanzamiento o novedades que acontezcan en relación a la web de arquitectura española.
- Y cualquier otro servicio que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos definidos en este apartado y en cláusulas primera y segunda.

- c) Incluir, dentro del concurso ARQUIA/BECAS 3 becas destinadas a colaborar en la elaboración de contenidos para el proyecto global de difusión on-line.
- d) Incluir a un Responsable-Asesor que coordine y guíe los trabajos a realizar por las 3 personas becadas para este proyecto.
- e) Dar su conformidad, expresamente y por escrito mediante la formalización del presente Convenio, para que con carácter excepcional los tres becarios puedan acceder a las dependencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el fin de prestar sus servicios pudiendo, incluso, ocupar espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- f) Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- g) Facilitar previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.
- h) Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de dichas actividades.
- i) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la Cláusula Primera a través de sus medios (página web, etc.)
- j) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A tal efecto, la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia) se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.
- k) Permitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizar la difusión en la plataforma web de la Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados





de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia)** está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

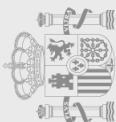
Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €)**.

2.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará a la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA) **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €)**, IVA incluido,





según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2023, con cargo al concepto **17.10.2610.78706, Transferencias de capital. A familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), para la elaboración de la web de promoción y difusión de la arquitectura.**

Dicha subvención nominativa se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la **Fundación Caja de Arquitectos (fundación Arquia)**, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio.

5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo I), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La **Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia)** presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de **3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que la misma pueda prorrogarse de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

En cumplimiento del artículo 81 podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. A tal efecto, se debe presentar la documentación descrita más abajo a través del Registro Electrónico del MITMA, indicando que el destinatario final es la Subdirección General



de Arquitectura y Edificación. No obstante lo anterior, y si la complejidad de lo entregado lo requiere, el órgano encargado de la justificación podría pedir copia debidamente compulsada de la cuenta justificativa.

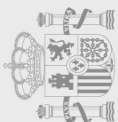
Según lo establecido en el artículo 72 y 74 del RD 887/2006 la cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga estado representativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- En su caso, propuesta al MITMA de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Fundación Arquia designará un auditor de cuentas sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa del presente Convenio.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá condición de gasto subvencionable en caso de que resulte necesario su nombramiento.

La Fundación Arquia estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.





QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- el Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue

En representación de la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia):

- la Directora de la Fundación o persona en quien delegue

Actuará como secretario/a de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario/a de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

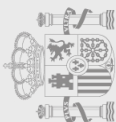
Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables (Anexo I de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado tercero de la cláusula cuarta que amparen gastos realizados en los seis meses previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia).

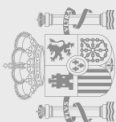
SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio, y
- la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.



**OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

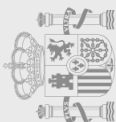
Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

NOVENA: GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Mediante la presente cláusula se habilita a la FUNDACION ARQUIA (en adelante, encargada del tratamiento) para tratar por cuenta del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (en adelante, responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento consistirá en «Recogida de datos», «Estructuración de datos», «Conservación de Datos», «Modificación de datos», «Extracción de Datos», «Consulta de datos», «Comunicación por transmisión» y «Difusión». Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA** pondrá a disposición del encargado del tratamiento (FUNDACION





ARQUIA) datos de carácter personal, de los que es responsable, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre la siguiente información:

- Categoría de interesados: Arquitectos autores de obras publicadas en la web, estudios de arquitectura y otros colaboradores de obras publicadas en la web; Usuarios, personas nombradas como fuentes de la información contenida, participantes y ponentes en eventos.
- Categoría de datos: Identificativos; Detalles del empleo; Académicos; Personales, Curriculum vitae.

Las obligaciones del encargado del tratamiento y todo su personal se establecen a continuación:

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Arquia (en adelante, encargada del tratamiento), para tratar por cuenta del **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA** (en adelante, responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración entre ambas entidades en el proyecto **WEB DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA ESPAÑOLA**.

El tratamiento consistirá en:

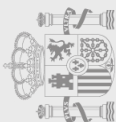
- ☒ Recogida de datos
- ☒ Difusión
- ☒ Estructuración de datos
- ☒ Modificación de datos
- ☒ Conservación de datos
- ☒ Extracción de datos
- ☒ Consulta de datos
- ☒ Comunicación por transmisión

2. Identificación de la información afectada.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento datos de su propiedad, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre la siguiente información:

Categorías de interesados: Inscritos; Participantes; Ponentes; Usuarios.

Categorías de datos: Identificativos; Detalles del empleo; Académicos; Personales; Currículum Vitae.





3. Duración.

Las presentes condiciones, tienen la misma duración que la del convenio matriz al que está unido. Una vez finalice el convenio y las obligaciones derivadas del mismo, el encargado del tratamiento debe destruir los datos personales y suprimir o eliminar cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y su normativa de desarrollo, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del convenio, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

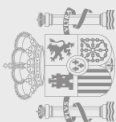
c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

d) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias





indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

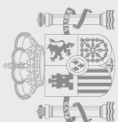
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a. La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicables, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.





El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este convenio para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice su objeto.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

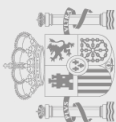
i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición;
2. Limitación del tratamiento;
3. Portabilidad de datos;
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA** en la dirección dpd.dgoi@mitma.es





La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

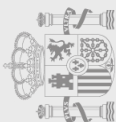
m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de un correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA** en la dirección anteriormente indicada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible, y en todo caso antes de 36 horas, las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos;





- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

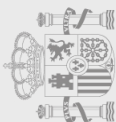
n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q) Implantar los mecanismos y las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso;
- Reducir al máximo el tratamiento de datos personas y adoptar medidas para evitar el acceso a estos datos por parte de personal no autorizado.
- En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. En este sentido, se informa de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpo.grupoarquia@arquia.es.





- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

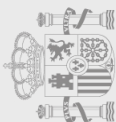
5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DÉCIMA: GARANTÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. En base a los arts. 35 y 37 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la reproducción de las obras se realiza sin finalidad lucrativa y la reproducción se realiza exclusivamente para fines de investigación o conservación.
2. Ambas partes se reservan todas las facultades inherentes al uso, titularidad, registro y protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Web de la Arquitectura Española. A través de mutuo acuerdo, se podrá acordar la titularidad y ejercicio de los derechos sobre nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo bases de datos y aplicaciones informáticas) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.
3. La protección y uso de los derechos de propiedad intelectual e industrial se realiza bajo la conformidad y acuerdo entre las partes. En este sentido, ambas partes se comprometen a no utilizar fuera de las finalidades previstas en el convenio los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como dañar su imagen bajo ningún concepto.





Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por el **Ministerio de Transportes, Movilidad y
Agenda Urbana,**

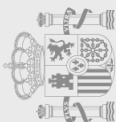
Por la **Fundación Caja de Arquitectos
(Fundación Arquia),**

LA DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y
ARQUITECTURA

Fdo. electrónicamente:
Nuria Matarredona Desantes

EL PRESIDENTE

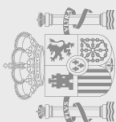
Fdo. electrónicamente:
Javier Navarro Martínez



**ANEXO I. PRESUPUESTO DEL CONVENIO (IMPORTES CON IVA INCLUIDO)**

<i>PARTIDA</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
Gestión base de datos SIA	50.000,00 €
Desarrollo y mantenimiento plataforma web "ES_ARQ"	50.000,00 €
Actividades complementarias para alimentación y mantenimiento base de datos y desarrollo web	118.000,00 €
Derechos de cesión de material gráfico	10.000,00 €
Desarrollo plataforma multilingüe	5.000,00 €
Estrategia de comunicación de la web	10.000,00 €
Actos, eventos de difusión de lanzamiento de la web	10.000,00 €
Becas de prácticas profesionales - Convocatoria Fundación Arquia	62.000,00 €
Coordinación y auditoría	10.000,00 €
TOTAL	325.000,00 €

FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER NAVARRO MARTINEZ. A fecha: 07/06/2023 12:51 PM
FIRMADO por : Sello de tiempo TS@ - @firma. A fecha: 15/06/2023 02:01 PM
FIRMADO por : NURIA MATARREDONA DESANTES, DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. A fecha: 19/06/2023 05:50 PM
Total folios: 24 (22 de 24) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SBD1C48937FAC70062FC9C
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>





ANEXO II: GASTOS SUBVENCIONABLES DE DIETAS CON CARGO AL CONVENIO

Según el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen durante la vigencia de este Convenio, a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

Si la realización del objetivo a que está destinada la concesión de esta subvención y definido en este convenio, requiriera desplazamientos fuera del lugar habitual de residencia/trabajo e incluso fuera del territorio nacional, se remunerarán los gastos que se deriven ello. Para satisfacer estos gastos se tomará como referencia los conceptos e importes que recoge el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los funcionarios del Estado, **previa presentación de los correspondientes justificantes del gasto.**

La remuneración aplicable se divide en tres conceptos:

- Gastos por viaje: cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar de destino en el que se haya de realizar el servicio.
- Indemnización por residencia: gastos de alojamiento que se originan por estar fuera de la residencia habitual
- Dieta: los gastos originados por la manutención.

1.- Gastos por viaje:

Se reintegrará el importe del billete o pasaje utilizado en avión, trenes, etc., preferentemente en clase turista y desde el lugar de residencia habitual hasta el destino donde se deba prestarse el servicio.

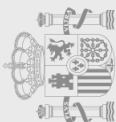
Si el desplazamiento fuera en vehículo particular, se indemnizará el importe por gasolina, así como los gastos de peaje que puedan originarse y que documentalmente se justifiquen. Asimismo, desde el lugar de residencia habitual hasta el de destino.

También serán indemnizables previa justificación documental, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino y la vuelta a la residencia habitual, cuando se trate de ida o regreso, respectivamente.

Otros gastos de taxi fuera de los descritos en el párrafo anterior serán indemnizables siempre que respondan a actuaciones propias de este convenio y así puedan justificarse.

2.- Dietas e Indemnizaciones por residencia y manutención:

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, distingue entre los desplazamientos dentro del territorio nacional, y los efectuados fuera de él. Siguiendo con esta filosofía/línea de actuación, se indemnizarán estos gastos de acuerdo con el esquema que presenta el Real Decreto; es decir, se aplicarán los importes del grupo 2 tanto en territorio nacional como en el extranjero según lo previsto para cada país, como reflejan los ANEXOS II y III del mencionado Real Decreto, multiplicando en todos los casos por el factor 3 para adaptar dichos importes al incremento del coste de la vida desde el año 2002.





No serán indemnizables aquellos gastos de los que no se presente la correspondiente factura o justificante del gasto, ni aquellos otros que no tengan una relación directa con el objeto de este convenio.

